



8015
✓

UZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR

DEMANDANTE: [REDACTED] INZAUTO S.A.

DEMANDADO(S): YURIS MARLETH LÓPEZ
GÓMEZ

11001400304420170090900

Remate
3/Octubre/2023
10:30 am
Vehículo

044-2017-00909-00-J. 04 C.M.E.S



11001400304420170090900

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



315
✓
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR

DEMANDANTE: [REDACTED] INZAUTO S.A.

DEMANDADO(S): YURIS MARILETH GÓMEZ
GÓMEZ

11001400304420170090900

Remate
3/Octubre/2023
10:30 am
Vehículo

044-2017-00909-00- J. 04 C.M.E.S



11001400304420170090900



ORIGINAL

CD-R80
CD RECORDABLE

2X-56X
80MIN 700MB

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.877 de Usaquén, abogado con tarjeta profesional No 58833 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo que trata el artículo 422 y ss del C.G.P., en contra de **YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No. **122065** por valor de **\$16.000.000** de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

(Firma manuscrita)

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

(Firma manuscrita)

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. 80.411.877 de Usaquén

T.P. No. 58333 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por NCB

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89

Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45

Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22

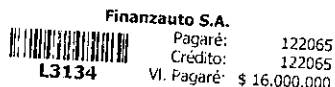
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39

Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23

Villavicencio, Oficina Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84

www.finanzauto.com.co

¡Ponemos a rodar tus sueños!



PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagaré No. **122065** Por: \$16.000.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$16.000.000) DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (48) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día **29 MAY 2016** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$544.445) QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 26,53% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$16.000.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$24.936). Financiación total en 48 meses (\$8.936.420). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,073379% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51973984 de BOGOTÁ, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	RJT842	COLOR	GRIS OCASO
MODELO	2012	CILINDRAJE	1206
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	B12D1482210KC3
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	SPARK
CARROCERIA	HATCH BACK	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	9GAMF48D2CB005427	CHASIS	9GAMF48D2CB005427
SERIE	9GAMF48D2CB005427		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte público, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupó de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupó de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección KR 47 A N 95-99 de (BOGOTA D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas

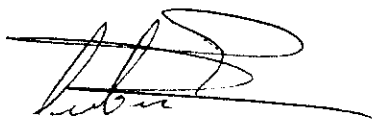
necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las

suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 20 días del mes de abril del año 2016.

EL ACREEDOR GARANTIZADO



FINANZAUTO S.A.

NIT 860028601-9

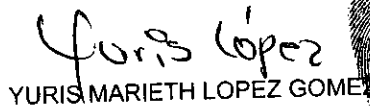
KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA

C.C.: 51973984 de BOGOTÁ

DIRECCIÓN: AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3

TELÉFONO: 7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)



YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

C.C.: 49722930

Dirección: KR 47 A N 95-99

Teléfono: 7958814





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05423984225342

29 DE AGOSTO DE 2017 HORA 15:50:29

R054239842

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05423984225342

29 DE AGOSTO DE 2017 HORA 15:50:29

R054239842

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$6,773,252,500.00

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLEVES BAYON SANTIAGO

C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO

C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA

C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05423984225342

29 DE AGOSTO DE 2017 HORA 15:50:29

R054239842

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN	C.C. 000001090441031
REVISOR FISCAL SUPLENTE MESA CUSBA DIANA PAOLA	C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05423984225342

29 DE AGOSTO DE 2017 HORA 15:50:29

R054239842

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

122065 13



Certificado de tradición

Nro. CT560057697

El vehículo de placas RJT842 tiene las siguientes características:

Placa:	RJT842	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	GRIS OCASO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAMF48D2CB005427	Motor:	B12D1*482210KC3*
Chasis:	9GAMF48D2CB005427	Línea:	SPARK C/A
VIN:	9GAMF48D2CB005427	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1206	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000408977 con fecha de importación 12/04/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ.

Historial de propietarios

04/04/2016 De MARIA ANGELICA ZARTA PEÑA, A COM AUTOMOTRIZ S A , Traspaso; 26/04/2016 De COM AUTOMOTRIZ S A , A YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: RJT842



Página 2 de 2

HUNT
REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT560057697

Dado en Bogotá, 24 de agosto de 2017 a las 14:16:51

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

122065 15

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A**,
ASEGURADO:

YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BÁSICO - VIDA \$ 24.936.420

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 24.936.420

VIGENCIA

Desde el 29 de abril de 2016, hasta 29 de abril de 2020, causandose una prima mensual de \$ 24.936

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 28 de febrero de 2017, al 29 de agosto de 2017 la suma de \$ 174.552

Se expide en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2.017)

Asimismo, avalamos que la suscrita está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

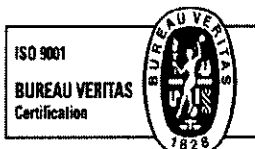
Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT: 860.050.390-1
SEGUROS GENERALES DE VIDA

LINDA JEIMMY DANIELA DUEÑAS MARTINEZ

AS SEGUROS GENERALES Y VIDA

Tel. 7499000 Ext. 324

Av. Américas No. 50 – 50



Call: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181
Bogotá D.C.: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138
B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
www.promotec.com.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

Respetado Señor Juez

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder que me ha conferido la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, en su calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, al Señor Juez, manifiesto que presento la siguiente demanda:

NOMBRE DE LA PARTE DEMANDANTE Y DOMICILIO: FINANZAUTO S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas – AC 9 No. 50-50 PISO 3, identificada con NIT 860.028.601-9, representada legalmente por la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 52.900.394 de Bogotá.

NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA Y DOMICILIO: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 49.722.930 de VALLEDUPAR, domiciliada y residente en **BOGOTA D.C.**, en la **CALLE 4 A # 40C-31**.

HECHOS:

1. RELACIONADOS CON EL PAGARE

1.1 El día **20 DE ABRIL 2016** la parte demandada se obligó solidaria, indivisible e incondicionalmente a pagar en dinero en efectivo a **FINANZAUTO S.A.** en sus oficinas de Bogotá D.C., la suma de \$ **16.000.000** por capital más intereses y seguros, dinero que recibió de manos de mi mandante en calidad de mutuo, para lo cual suscribió el pagaré **No.122065**.

1.2 La **forma de pago** establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: **CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, por valor de \$ 544.445** cada una, calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos, cuotas que además de contener un valor por capital, incluyen intereses de plazo a la **tasa equivalente del 26,53 % efectivo anual** pagaderos mes vencido sobre el capital y un **VALOR POR PRIMA DE SEGUROS DE \$ 24.936** la primera de las cuales se pagaría el día **29 de MAYO DE 2016**, y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda.

1.3 El pagaré en comento, es un documento proveniente del deudor, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que por reunir los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en su contra.

2. RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

El día **20 DE ABRIL DE 2016**, para garantizar el valor del crédito, se suscribió un **CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)** a favor de **FINANZAUTO S.A.**, sobre el **vehículo** de las siguientes características: **PLACAS RJT-842, MODELO 2012, MARCA CHEVROLET, CLASE AUTOMOVIL, MOTOR No. B12D1*482210KC3*, CHASIS No. 9GAMF48D2CB005427, COLOR GRIS OCASO, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SPARK.**

3. RELACIONADOS CON LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

La parte demandada incumplió los pagos de la obligación contenida en el pagaré, ya que no ha hecho en la forma acordada desde el día **29 DE ENERO DE 2017**, fecha desde la cual está en mora de cancelar la obligación.

CLAUSULA ACELERATORIA:

Se informa, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., que se hace uso de la **CLAUSULA ACELERATORIA** a partir de la fecha de presentación de la demanda.

PROCEDIMIENTO:

Los trámites y el procedimiento a seguir es el contemplado en el **PROCESO EJECUTIVO ART. 422 Y SS. DEL C.G.P.** Se aclara que no se persigue la adjudicación o la exclusiva efectividad de la garantía dada en prenda, por lo que no se pretende ni se debe aplicar el procedimiento descrito en los artículos 467 y 468 del C.G.P. ni lo indicado en la ley 1676 de 2013. El acreedor prendario decide con esta demanda perseguir en este mismo proceso y al mismo tiempo tanto el bien dado en garantía con su prevalencia como los demás de propiedad del deudor.

PRETENSIONES:

De acuerdo con los hechos enumerados anteriormente y con los documentos que se anexan a la presente demanda, respetuosamente solicito al Señor Juez que, por los trámites y procedimientos del **PROCESO EJECUTIVO, ART. 422 Y SS. DEL C.G.P.**, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de **FINANZAUTO S.A.** y en contra de **YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ**, por los siguientes conceptos:

- 1) Por la suma de \$ **12.239.193,17** por concepto de **SALDO DE CAPITAL**. (Capital acelerado)
- 2) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre la suma de \$ **12.239.193,17** (saldo de capital) que se causen a partir de la fecha de la presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación demandada.
- 3) Por la suma de \$ **2.032.251,33** por concepto de **CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, correspondiente a los meses del **29 DE ENERO DE 2017 AL 29 DE AGOSTO DE 2017**, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$	CAUSACION	
3.1	29-01-2017	236.932,68	30-12-2016	29-01-2017
3.2	28-02-2017	241.623,95	30-01-2017	28-02-2017
3.3	29-03-2017	246.567,58	01-03-2017	29-03-2017
3.4	29-04-2017	251.290,15	30-03-2017	29-04-2017
3.5	29-05-2017	256.265,69	30-04-2017	29-05-2017
3.6	29-06-2017	261.339,75	30-05-2017	29-06-2017
3.7	29-07-2017	266.514,27	30-06-2017	29-07-2017
3.8	29-08-2017	271.717,26	30-07-2017	29-08-2017
TOTAL		2.032.251,33		

- 4) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre el **CAPITAL** de cada una de **LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

- 5) Por la suma de \$ **2.014.857,19** por concepto del valor total de los **INTERESES DE PLAZO** causados y no pagados, contenidos en el pagaré, correspondientes a las **CUOTAS VENCIDAS**, del **29 DE ENERO DE 2017 AL 29 DE AGOSTO DE 2017**, discriminados así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	INTERES DE PLAZO \$	CAUSACION	
5.1	29-01-2017	173.688,59	30-12-2016	29-01-2017
5.2	28-02-2017	277.884,80	30-01-2017	28-02-2017
5.3	29-03-2017	272.941,17	01-03-2017	29-03-2017
5.4	29-04-2017	268.218,60	30-03-2017	29-04-2017
5.5	29-05-2017	263.243,06	30-04-2017	29-05-2017
5.6	29-06-2017	258.169,00	30-05-2017	29-06-2017
5.7	29-07-2017	252.994,48	30-06-2017	29-07-2017
5.8	29-08-2017	247.717,49	30-07-2017	29-08-2017
TOTAL 2.014.857,19				

6) Por la suma de \$ 174.552,00 concepto del VALOR TOTAL de las PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ causadas y no pagadas, correspondientes a las CUOTAS del 28 DE FEBRERO DE 2017 AL 29 DE AGOSTO DE 2017, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	SEGURO VIDA \$	CAUSACION	
6.1	28-02-2017	24.936,00	30-01-2017	28-02-2017
6.2	29-03-2017	24.936,00	01-03-2017	29-03-2017
6.3	29-04-2017	24.936,00	30-03-2017	29-04-2017
6.4	29-05-2017	24.936,00	30-04-2017	29-05-2017
6.5	29-06-2017	24.936,00	30-05-2017	29-06-2017
6.6	29-07-2017	24.936,00	30-06-2017	29-07-2017
6.7	29-08-2017	24.936,00	30-07-2017	29-08-2017
TOTAL 174.552,00				

7) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los VALORES DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE VIDA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ, CAUSADAS Y NO PAGADAS, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

8) Se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se sirva aceptar, tener, apreciar y valorar como pruebas los documentos que a continuación relaciono.

1. Poder conferido en forma legal por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A. 2. Pagaré No. 122065 a la orden de FINANZAUTO S.A. suscrito por la parte demandada. 3. Contrato Garantía Mobiliaria (Prenda abierta sin tenencia del acreedor) sobre el vehículo descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda. 4. Certificado de existencia y representación legal de FINANZAUTO S.A. 5. Certificado de Tradición del vehículo automotor descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda, en el cual consta el gravamen prendario a favor de FINANZAUTO S.A. y la propiedad en cabeza de YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ. 6. Certificación del Corredor de Seguros donde se prueban las cuotas de las primas de los seguros de vida que se causaron.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículos 665, 666 y 2488 del Código Civil. 2. Artículos 82, 83, 85, 89, 422 y siguientes del Código General del Proceso. 3. Artículos 619 y siguientes, 632, 633, 709, 780, 781, 785 y 1207 a 1220 del Código de Comercio.

CUANTIA:

La cuantía de este proceso la estimo provisional y aproximadamente en \$ 16.460.927,69 y es mínima ya que no excede los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda.

COMPETENCIA:

Teniendo en cuenta el domicilio de la demandada (BOGOTÁ D.C), la cuantía (MINIMA) y la naturaleza del asunto, es usted competente Señor Juez.

ANEXOS:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas. 2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado. 3. Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado. 4. TRES CD los cuales contienen en medio digital el original y las copias de esta demanda para el traslado y archivo. 5. ESCRITO de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

INCLUYE TODAS LAS NOTIFICACIONES EN ESPECIAL LAS PERSONALES (NUMERAL 10 ART. 82 C.G.P.)

APODERADO. (DIRECCION FISICA) Las recibiré en la carrera 5 No. 75 - 58 Apto. 201 de BOGOTÁ D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) correo electrónico worldtradingsa@gmail.com.

PARTE DEMANDANTE Y REPRESENTANTE. FINANZAUTO S.A. y/o el representante legal de FINANZAUTO S.A. (DIRECCION FISICA) las recibirán en la Avenida de las Américas No. AC 9 50-50 de BOGOTÁ D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) con email de notificación judicial notificaciones@finanzauto.com.co

PARTE DEMANDADA: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ (DIRECCION FISICA) las recibirá en una cualquiera de las siguientes direcciones:

CALLE 4A # 40C-31 BOGOTÁ D.C. (DIRECCION RESIDENCIA y PAGARE)

CARRERA 47A # 95- 99 BARRIO LA CASTELLANA (DIRECCION DE LA OFICINA)

E MAIL: yuris-shary@hotmail.com (DIRECCION ELECTRONICA)

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20

Fecha: 08/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ¹⁰¹⁸⁶⁷

SECUENCIA: 101867

FECHA DE REPARTO: 08/09/2017 11:12:28a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019

FINANZAUTO FACTORING SA

01

80411877

ALEJANDRO CASTAÑEDA

03

SALAMANCA

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirzo

REPARTO HMM03

squirzo

v. 2.0

MFTS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 07 - PISO 19
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TELÉFONO: 2 84 25 06
BOGOTÁ D.C.



FECHA DE RADICACION: 11-09-2017

NÚMERO DE PROCESO: 11001-40-03-044-2017 00 909.00

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

PODER:	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
PODER EN ESCRITURA	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
TITULOS:	SI <u> </u>	NO <u>X</u>

CANTIDAD

LETRA	<u> </u>	<u> </u>
CHEQUE	<u> </u>	<u> </u>
PAGARE	<u>X</u>	<u>(1)</u>
CONTRATO	<u>X</u>	<u>(1)</u>
FACTURA	<u> </u>	<u> </u>
CERTIFICACION	<u>X</u>	<u> </u>
PRIMER COPIA ESCRITURA PUB.	SI <u> </u> NO <u>X</u>	<u> </u>

OTRO: Certificación Promotec, cto Prenda sin tenencia

CERT. BANCO REP.	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO INTERES	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO SUPERBANCARIA	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
CERT. CAM. DE COM.	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
CERTIFICADO DE TRADICION	INM <u> </u>	VEH <u>X</u>
RELIQUIDACIÓN CREDITO	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <u>X</u>	NO <u> </u>

COPIA TRASLADO SI X NO CANTIDAD: (1)
COPIA ARCHIVO: X

Diana Paola Bermúdez Ortiz
DIANA PAOLA BERMÚDEZ ORTIZ
Escribiente

En la fecha 11-09-2017 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-

Edwin Edgardo Riano Rodríguez
EDWIN EDGARDO RIANO RODRÍGUEZ
SECRETARIO



Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Proceso No. 110014003044**20170090900**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84, del C. G. del P. y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 430 del C.G. del P. el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA CUANTÍA, en contra de YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ y a favor de FINANZAUTO S.A., por las siguientes sumas de dinero:

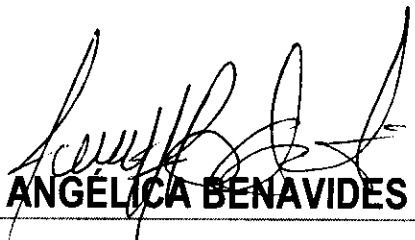
- Por \$12.239.193,17 M/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO contenido en el pagaré No. 122065 recaudo de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe su pago total.
- Por \$2.032.251,33 M/cte., por concepto de CUOTAS causadas y no pagadas de los meses de enero hasta a agosto de 2017, contenidas en el pagaré báculo de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectúe su pago total.
- Por \$2.014.857,19 M/cte., por concepto de INTERESES DE PLAZO causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas.
- Por \$174.552,00 M/cte., por concepto de PRIMAS DE SEGUROS causadas y no pagadas, correspondientes al periodo de febrero a agosto de 2017, contenidos en el pagaré base de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectúe su pago total.
- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. **RECONOCER** personería jurídica al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en las presentes diligencias, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2).

La Jueza,



LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ

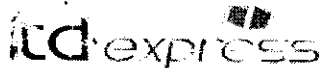
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No. 120 el 13 de septiembre de 2017.

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
Secretario

6112 2017

Documento sin título



UNIVERSAL DEL MENSAJERO

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15-39 OF 1009 Cnd Pos 110321 BOGOTA D.C.
FAX 2841139 LE MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 2 6 1 7 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3680392

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-12-06 17:12:35			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TFOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017 - 909			PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ			DIRECCIÓN CRA 47 A NO 95 - 99 LA CASTELLANA			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN 122065		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 100		DIMENSIONES 1 A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA 790		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 07 DIC 2017			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5003		Juan David Ortega				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			Rehusado No Reside No Existe		
						NOMBRE Y C.C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA MIN TELÉFONO		

PRUEBA DE ENTREGA

24



15

CERTIFICADO No: 510126179

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 909

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 07 DE DICIEMBRE DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

EXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 47 A NO 95 - 99 LA CASTELLANA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JUAN DAVID ORTEGA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE DICIEMBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT: 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

AD EXPRESS
Uniendo al mundo

CLAYTON S.A. 9000 1349-7 FAX: 011 234-19
BOGOTÁ 15-391-11009 Cel: 311 234-1911
9000 2342-19 FAX: 011 234-1911 COMUNICACIONES N. 13027
del 30 de Nov de 2011 www.adexpress.net



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3680392**

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 17-12-06 17:12:35		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR BOGOTÁ) ALI GIANPO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE CALLE 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-909		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO Nº 291	
DESTINATARIO YURIS MARILYN LOPEZ GOMEZ		DIRECCIÓN CRA 47 A NO 95 - 03 LA CASTELLANA		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 122065	
SERVICIO T50	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AW-000



JUZGADO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33, piso 19, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señora
YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ
CARRERA 47 A # 95 – 99 LA CASTELLANA
BOGOTA D.C.

Fecha
05-12-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 909

EJECUTIVO

12 09 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADA
YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

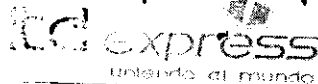
Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

11/11/2018

Documento sin título



LTD express
Uniendo al mundo

LTD EXPRESS LTD 900014549-7 Reg. Postal 0256 C.E.
10 NO 100 OF 1009 Col Pos 1132* BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 1 3 3 5 1 5 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3687629

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-01-24 15:08:57		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ROBERTO ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUAN MANUEL MUÑOZ MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-900		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO MURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ		DIRECCIÓN CRA. 47 A NO. 95-99 LA CASTELLANA		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 122065	
SERVICIO GRS.	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO
OTROS		VALOR TOTAL 9500					
DESCRIPCIÓN MATERIAL DE PAGO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MULTRA		1.248.624.108		30 ENE 2018		Rehusado No Reside No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



29

CERTIFICADO No: 510133515**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)****Radicado No 2017-909****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 30 DE ENERO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

EXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 47 A NO. 95-99 LA CASTELLANA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: CARLOS YANEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 31 DE ENERO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Por lo tanto

ltd express
NIT. 900014549-1

JAIME
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

itd express

Envío al mundo

LTD EXPRESS NIT 909014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



* 5 1 0 1 3 3 5 1 5 *

**ORDEN
PRODUCCIÓN
3687629**

30
REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-01-24 15:08:57		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABIGAIL(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-909		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO MRS MARIETH LOPEZ GOMEZ		DIRECCIÓN CRA. 47 A NO. 95-99 LA CASTELLANA		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 122065	
SERVICIO MGI	UNIDADES	PESO KGS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO
							OTROS
							VALOR TOTAL 9500
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			
				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
				NOMBRE Y C.C.			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				TELÉFONO			



JUZGADO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 15/33, piso 19, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA.
NOTIFICACION POR AVISO CONFORME AL ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señores

YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ
CARRERA 47 A # 95 – 99 LA CASTELLANA
BOGOTA D.C.

Fecha
23-01-2018

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 909

EJECUTIVO

12 09 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

Por intermedio de este AVISO se le notifica la providencia calendada el día **12 de SEPTIEMBRE de 2017**, con la cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso y ordenó notificarlo ante este despacho.

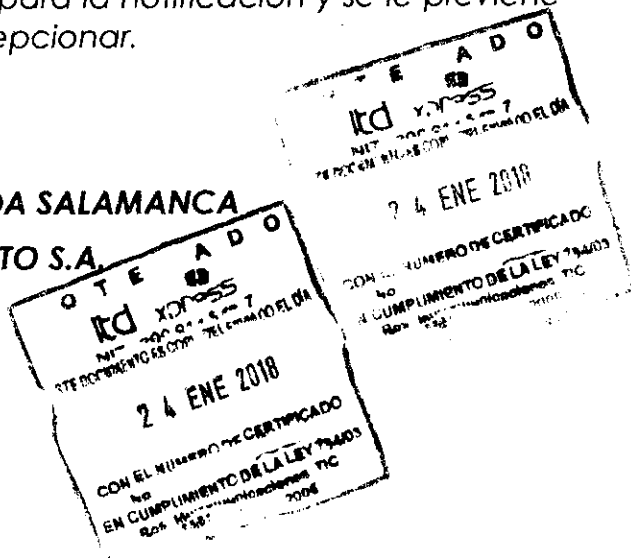
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO.

Se anexa copia informal de la providencia que se notifica, en la cual encontrará la orden y las disposiciones para la notificación y se le previene que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Parte Interesada **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Apoderado FINANZAUTO S.A.

Firma





Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

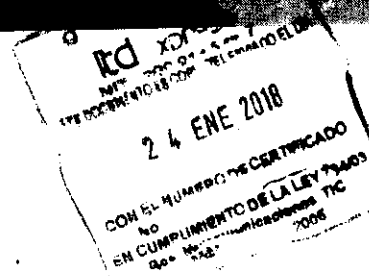
Ref. Proceso No. 11001400304420170090900

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84, del C. G. del P. y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 430 del C.G. del P. el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, en contra de YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ y a favor de FINANZAUTO S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- Por \$12.239.193,17 M/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO contenido en el pagaré No. 122065 recaudo de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe su pago total.
- Por \$2.032.251,33 M/cte., por concepto de CUOTAS causadas y no pagadas de los meses de enero hasta a agosto de 2017, contenidas en el pagaré báculo de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectúe su pago total.
- Por \$2.014.857,19 M/cte., por concepto de INTERESES DE PLAZO causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas.
- Por \$174.352,00 M/cte., por concepto de PRIMAS DE SEGUROS causadas y no pagadas correspondientes al periodo de febrero a agosto de 2017, contenidas en el pagaré base de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectúe su pago total.

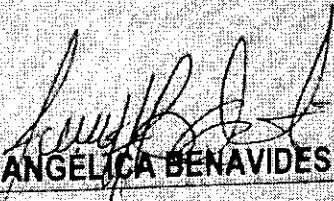
En la oportunidad sobre el litigio resolverá sobre las costas.



2 NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3 RECONOCER personería jurídica al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en las presentes diligencias, conforme al poder otorgado.
NOTIFIQUESE (2).

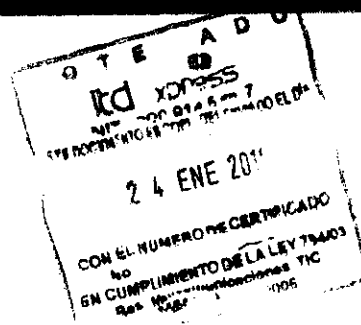
La Jueza,


LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No. 120 el 13 de Septiembre de 2017.

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRIGUEZ
Secretario



Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUEZ. 44 CIVIL M.P.M.
U11E
68584 *18-FEB- 6 15:18

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH
LOPEZ GOMEZ

RADICACION1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: Notificación por aviso demandada. (artículos 291 y 292 del C.G.P.)

Respetada Señora Juez

Remito citatorio y aviso con sus respectivos certificados positivos de la demandada. En consecuencia, le solicito al despacho dar por notificada por aviso a YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ, correrle el traslado respectivo, computarle los términos y si guarda silencio continuar con la ejecución.

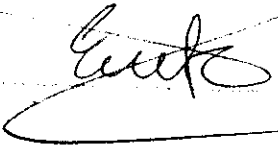
De la Señora Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



El presente documento
se ha otorgado en virtud de
lo establecido en el artículo
292 del Código de Procedimiento
Civil.


Luis

- Venció en silencio (términos) notificación
art 292 vista a folios 28 y 29



35

Bogotá D.C, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001400304420170090900

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

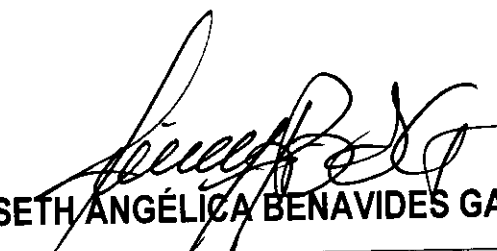
TENER en cuenta que el mandamiento de pago librado el 12 de septiembre de 2017 (fl.22 a 23) fue informado mediante notificación por aviso (fl.29 a 33) al demandado YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ, sin que hubiera contestado la demanda ni formulado excepciones, en consecuencia se

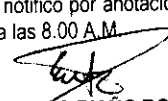
RESUELVE

- 1.- **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ en la forma y términos del mandamiento librado.
- 2.- **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
- 3.-**ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- **CONDENAR** en costas a la demandada YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ, y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 656.000 M/cte. por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE,

La jueza,


LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°43 fijado hoy 12 de marzo de 2018 a las 8.00 A.M.  EDWIN EDGARDO RIANO RODRÍGUEZ Secretario

36

JUZGADO CUARENTA y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 0909

CREDITO No. 122065

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE ENERO A AGOSTO DE 2017

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

\$ 236.932,68

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1612	30-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$236.932,68	2	\$ 385,03
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$236.932,68	28	\$ 5.390,49
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$236.932,68	31	\$ 5.968,04
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$236.932,68	30	\$ 5.773,25
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$236.932,68	31	\$ 5.965,69
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$236.932,68	30	\$ 5.773,25
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$236.932,68	31	\$ 5.883,35
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$236.932,68	31	\$ 5.883,35
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$236.932,68	30	\$ 5.693,56
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$236.932,68	31	\$ 5.686,88
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$236.932,68	30	\$ 5.459,68
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$236.932,68	21	\$ 3.791,09

\$ 61.653,65

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017

\$ 241.623,95

1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$241.623,95	31	\$ 6.086,20
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$241.623,95	30	\$ 5.887,56
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$241.623,95	31	\$ 6.083,81
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$241.623,95	30	\$ 5.887,56
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$241.623,95	31	\$ 5.999,84
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$241.623,95	31	\$ 5.999,84
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$241.623,95	30	\$ 5.806,30
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$241.623,95	31	\$ 5.799,48
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$241.623,95	30	\$ 5.567,78
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$241.623,95	21	\$ 3.866,15

\$ 56.984,52

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017

\$ 246.567,58

1612	30-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$246.567,58	2	\$ 400,69
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$246.567,58	30	\$ 6.008,02
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$246.567,58	31	\$ 6.208,28
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$246.567,58	30	\$ 6.008,02
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$246.567,58	31	\$ 6.122,60
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$246.567,58	31	\$ 6.122,60
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$246.567,58	30	\$ 5.925,09
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$246.567,58	31	\$ 5.918,14
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$246.567,58	30	\$ 5.681,70
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$246.567,58	21	\$ 3.945,25

\$ 52.340,39

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2017

\$ 251.290,15

488	30-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$251.290,15	1	\$ 204,10
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$251.290,15	31	\$ 6.327,19
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$251.290,15	30	\$ 6.123,09

907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$251.290,15	31	\$	6.239,86
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$251.290,15	31	\$	6.239,86
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$251.290,15	30	\$	6.038,58
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$251.290,15	31	\$	6.031,49
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$251.290,15	30	\$	5.790,52
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$251.290,15	21	\$	4.020,82

\$ 47.015,52

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2017

\$ 256.265,69

488	30-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$256.265,69	2	\$	416,29
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$256.265,69	30	\$	6.244,33
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$256.265,69	31	\$	6.363,41
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$256.265,69	31	\$	6.363,41
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$256.265,69	30	\$	6.158,14
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$256.265,69	31	\$	6.150,92
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$256.265,69	30	\$	5.905,18
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$256.265,69	21	\$	4.100,43

\$ 41.702,10

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2017

\$ 261.339,75

488	30-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$261.339,75	1	\$	212,27
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$261.339,75	31	\$	6.489,41
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$261.339,75	31	\$	6.489,41
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$261.339,75	30	\$	6.280,07
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$261.339,75	31	\$	6.272,70
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$261.339,75	30	\$	6.022,10
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$261.339,75	21	\$	4.181,62

\$ 35.947,57

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2017

\$ 266.514,27

907	30-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$266.514,27	2	\$	426,96
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$266.514,27	31	\$	6.617,90
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$266.514,27	30	\$	6.404,42
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$266.514,27	31	\$	6.396,90
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$266.514,27	30	\$	6.141,34
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$266.514,27	21	\$	4.264,41

\$ 30.251,93

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2017

\$ 271.717,26

907	30-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$271.717,26	2	\$	435,30
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$271.717,26	30	\$	6.529,45
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$271.717,26	31	\$	6.521,79
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$271.717,26	30	\$	6.261,23
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$271.717,26	21	\$	4.347,67

\$ 24.095,42

CAPITAL ACCELERADO

\$ 12.239.193,17

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
907	09-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$12.239.193,17	22	\$ 235.681,72
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$12.239.193,17	31	\$ 313.766,43
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$12.239.193,17	30	\$ 302.029,87
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$12.239.193,17	21	\$ 215.835,61

38

\$ 1.067.313,64

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE FEBRERO HASTA AGOSTO DE 2017 POR VALOR DE \$ 24.936, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$24.936,00	31	\$ 628,11
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	30	\$ 607,61
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	31	\$ 627,86
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	30	\$ 607,61
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	30	\$ 599,22
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$24.936,00	31	\$ 598,52
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$24.936,00	30	\$ 574,60
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$24.936,00	21	\$ 398,99
								\$ 5.880,90

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017

1612	30-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$24.936,00	2	\$ 40,52
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	30	\$ 607,61
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	31	\$ 627,86
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	30	\$ 607,61
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	30	\$ 599,22
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$24.936,00	31	\$ 598,52
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$24.936,00	30	\$ 574,60
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$24.936,00	21	\$ 398,99
								\$ 5.293,32

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2017

488	30-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	1	\$ 20,25
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	31	\$ 627,86
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	30	\$ 607,61
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	30	\$ 599,22
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$24.936,00	31	\$ 598,52
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$24.936,00	30	\$ 574,60
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$24.936,00	21	\$ 398,99
								\$ 4.665,44

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2017

488	30-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	2	\$ 40,51
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	30	\$ 607,61
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	30	\$ 599,22
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$24.936,00	31	\$ 598,52
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$24.936,00	30	\$ 574,60
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$24.936,00	21	\$ 398,99
								\$ 4.057,83

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2017

488	30-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.936,00	1	\$ 20,25
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	---	----------

39

907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	30	\$ 599,22
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$24.936,00	31	\$ 598,52
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$24.936,00	30	\$ 574,60
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$24.936,00	21	\$ 398,99

\$ 3.429,97

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2017

907	30-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	2	\$ 39,95
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	31	\$ 619,19
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	30	\$ 599,22
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$24.936,00	31	\$ 598,52
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$24.936,00	30	\$ 574,60
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$24.936,00	21	\$ 398,99

\$ 2.830,48

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2017

907	30-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	2	\$ 39,95
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$24.936,00	30	\$ 599,22
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$24.936,00	31	\$ 598,52
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$24.936,00	30	\$ 574,60
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$24.936,00	21	\$ 398,99

\$ 2.211,28

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.032.251,33
CAPITAL ACELERADO	\$ 12.239.193,17
CUOTAS SEGURO DE VIDA	\$ 174.552,00
INTERESES DE MORA AL 21 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 1.445.673,97
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.014.857,00
APLICACIÓN ABONO EL 21 - 12 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 5.000.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 21 DE DIC. 2017	\$ 13.006.527,47

SALDO DE CAPITAL AL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 **\$ 13.006.527,47**

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1619	22-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$13.006.527,47	10	\$ 124.101,66
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$13.006.527,47	31	\$ 331.166,54
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$13.006.527,47	28	\$ 305.321,29
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$13.006.527,47	31	\$ 331.035,40
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$13.006.527,47	30	\$ 318.622,33
527	01-may-18	15-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$13.006.527,47	15	\$ 171.556,75

\$ 1.581.803,97

SALDO DE CAPITAL	\$ 13.006.527,47
INTERESES DE MORA DESDE EL 22/12/2017 AL 15/05/2018	\$ 1.581.803,97
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 15 DE MAYO DE 2018	\$ 14.588.331,44

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ

RADICACION: 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Respetada Señora Juez

Para su aprobación, previo traslado, anexo la liquidación de crédito.

De la Señora Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUEZ 44 CIVIL M. PAL

71222 *18-MAY- 4 12:05

58



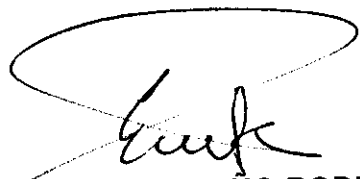
PROCESO No. 11001400304420170090900
Liquidación de costas de YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

En la fecha 30 de mayo de 2018, el suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Notificaciones	24,28	\$19.000
Agencias en Derecho	35	\$656.000
Póliza		\$0
Oficina de Registro		\$0
Arancel Judicial		\$0
Correspondencia		\$0
Honorarios auxiliares		\$0
Publicaciones		\$0
TOTAL		\$675.000

SON: SEISCIENTOS SETETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

En los anteriores términos presento a la señora Jueza la liquidación de costas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.


EDWIN EDGARDO RIANO RODRÍGUEZ
Secretario

En la fecha 31 MAY 2018 se ingresa el proceso al Despacho con la liquidación de costas antes realizada (art. 366-1 del C.G.P.)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de dos mil dieciocho (2018)
Ref: 11001400304402017090900

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría vista a folio 41 del c.1., como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366-1 C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

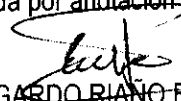
La Jueza


LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 089 el 05 de Junio de 2018.


EDWIN EDGARDO RIANO RODRÍGUEZ

SECRETARIO

Eac.

432

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

RADICACION: 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2018

Respetada Señora Juez

Interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 1 de junio de 2018, que aprobó la liquidación de costas. Resulta que se fijaron como agencias en derecho la suma de 656.000, suma que, en cumplimiento del artículo 366 numera 4 del C.G.P no guarda relación con los límites establecidos en el Acuerdo PSAA 16- 10554 de fecha 5 de agosto de 2016 del C.S.J., el cual establece que, para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, las agencias en derecho deben establecerse entre el rango del 5 al 15 % de las pretensiones. Por tanto, solicito al despacho, reponer al auto y modificar las agencias en derecho a la suma que crea conveniente dentro de ese rango para liquidar nuevamente las costas.

De la Señora Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

JUEZ 44 CIVIL M. BOG.

72585 19-JUN- 8 15:00



Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Ejecutivo n°110014003044-2017-00909 00

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto de fecha 1° de junio de 2.018, por el aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado.

2. EL RECURSO

Como soporte de su pedimento, arguye el apoderado de la demandante que el monto señalado como agencias en derecho no atiende los lineamientos previstos por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dentro del término de traslado de que trata el art. 319 del C. G. del P., la parte ejecutada permaneció en silencio.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición como recurso ordinario, tiene como propósito que el juzgador revoque o reforme la decisión adoptada, cuando al emitirla ha incurrido en error (*in procedendo /in judicando*), según enseña el artículo 318 del Código General del Proceso.

Descendiendo al *sub examine*, se advierte que la inconformidad del recurrente estriba en el monto señalado por concepto de agencias en derecho, aspecto frente al cual importa precisar que dicho rubro corresponde al gasto en que incurrió la ejecutante para ejercer su defensa dentro del juicio, regulado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 6 de agosto de 2.016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según el cual para su fijación, se tendrá en cuenta dentro del rango máximo y mínimo, la naturaleza,

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ
GOMEZ

RADICACION: 1100 1400 3044 2017 00909 00

ASUNTO: SOLICITUD APROBAR LIQUIDACION DE CREDITO

Respetada Señora Juez

Con el fin de seguir con la ejecución del proceso, solicito al Despacho, aprobar, previo traslado, la liquidación de crédito allegada el día 18 de mayo de 2018.

De la Señora Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, doce de junio de dos mil diecinueve

Proceso No. 11001400304420170090900

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, DISPONE:

PREVIO a resolver sobre la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fl. 46), se requiere al memorialista para que adecúe la misma a lo ordenado en el art. 446 del C.G. del P, así como lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez (2)

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>66</u> fijado hoy <u>10</u> de junio de 2019 a las 8.00 A.M.
LAURA MARIE VEGA GACÍA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

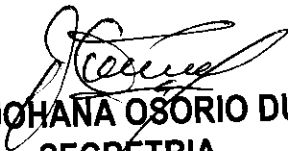
Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de
Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUARTRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR:

Que revisada la página web del Banco agrario, no se encontraron títulos para el presente proceso.


JEIMY JOHANA OSÓRIO DURAN
SECRETARIA

700



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 9 Dic 2019

49

ACTA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO QUE ENTREGA 44 CM JUZGADO DE ORIGEN 44 cm

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 4 2 0 1 3 0 0 9 0 9 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE fmgzaro sr
DEMANDADO yuris man elh luez 6 comz

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagare	2

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	56			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	47			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	X	
Traslado de proceso portal web.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

REVISADO POR: Parabine Terrazano P. G. G. G. G.
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Dic/2019

Página: 1

11-001-40-03044-2017-00909-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

004

48456

13/Dic/2019

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

49722930

NOMBRE

YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

49722930

u7970

C01012-OF3343

PARTE

DEMANDADO

REPARTIDO

EMPLEADO

044-2017-00909-00- J. 04 C.M.E.S



11001400304420170090900

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YURIS MARIETH LOPEZ GOMEZ

RADICACION: 3044-2017-00909-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

Su Señoría:

4F22

68098 20-JAN-20 12:44

359-70-4

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Para su aprobación, previo traslado, remito lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
APODERADO FINANZAUTO S.A.
CEL. 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
CRA. 5 NO. 75-58 APTO 201 - BOGOTA

JUZGADO CUARENTA y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ

PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 0909

CREDITO No. 122065

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE ENERO A AGOSTO DE 2017

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

\$ 236.932,68

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1612	31-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$236.932,68	1	\$ 187,68
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$236.932,68	28	\$ 5.254,96
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$236.932,68	31	\$ 5.817,99
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$236.932,68	30	\$ 5.628,12
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$236.932,68	31	\$ 5.815,73
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$236.932,68	30	\$ 5.628,12
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$236.932,68	31	\$ 5.736,37
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$236.932,68	31	\$ 5.736,37
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$236.932,68	30	\$ 5.551,33
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$236.932,68	31	\$ 5.546,92
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$236.932,68	30	\$ 5.325,78
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$236.932,68	21	\$ 3.698,43

\$ 59.927,80

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017

\$ 241.623,95

1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$241.623,95	31	\$ 5.933,19
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$241.623,95	30	\$ 5.739,56
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$241.623,95	31	\$ 5.930,88
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$241.623,95	30	\$ 5.739,56
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$241.623,95	31	\$ 5.849,95
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$241.623,95	31	\$ 5.849,95
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$241.623,95	30	\$ 5.661,24
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$241.623,95	31	\$ 5.656,75
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$241.623,95	30	\$ 5.431,23
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$241.623,95	21	\$ 3.771,66

\$ 55.563,97

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017

\$ 246.567,58

1612	31-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$246.567,58	1	\$ 195,31
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$246.567,58	30	\$ 5.856,99
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$246.567,58	31	\$ 6.052,22
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$246.567,58	30	\$ 5.856,99
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$246.567,58	31	\$ 5.969,64
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$246.567,58	31	\$ 5.969,64
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$246.567,58	30	\$ 5.777,07
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$246.567,58	31	\$ 5.772,49
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$246.567,58	30	\$ 5.542,35
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$246.567,58	21	\$ 3.848,83

\$ 50.841,54

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2017

\$ 251.290,15

488	30-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$251.290,15	1	\$ 198,97
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$251.290,15	31	\$ 6.168,14
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$251.290,15	30	\$ 5.969,17

\$ 1.033.433,65

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE FEBRERO HASTA AGOSTO DE 2017 POR VALOR DE \$ 24.936, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$24.936,00	31	\$ 612,31
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	30	\$ 592,33
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	31	\$ 612,08
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	30	\$ 592,33
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	31	\$ 603,72
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	31	\$ 603,72
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	30	\$ 584,25
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$24.936,00	31	\$ 583,79
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$24.936,00	30	\$ 560,51
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$24.936,00	21	\$ 389,24

\$ 5.734,30

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017

1612	30-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$24.936,00	2	\$ 39,50
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	30	\$ 592,33
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	31	\$ 612,08
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	30	\$ 592,33
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	31	\$ 603,72
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	31	\$ 603,72
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	30	\$ 584,25
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$24.936,00	31	\$ 583,79
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$24.936,00	30	\$ 560,51
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$24.936,00	21	\$ 389,24

\$ 5.161,48

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2017

488	30-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	1	\$ 19,74
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	31	\$ 612,08
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	30	\$ 592,33
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	31	\$ 603,72
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	31	\$ 603,72
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	30	\$ 584,25
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$24.936,00	31	\$ 583,79
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$24.936,00	30	\$ 560,51
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$24.936,00	21	\$ 389,24

\$ 4.549,39

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2017

488	30-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	2	\$ 39,49
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	30	\$ 592,33
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	31	\$ 603,72
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	31	\$ 603,72
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$24.936,00	30	\$ 584,25
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$24.936,00	31	\$ 583,79
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$24.936,00	30	\$ 560,51
1619	01-dic-17	21-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$24.936,00	21	\$ 389,24

\$ 3.957,06

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2017

488	30-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$24.936,00	1	\$ 19,74
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	---	----------

1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$12.862.235,93	31	\$ 303.101,03
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$12.862.235,93	30	\$ 294.130,03
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$12.862.235,93	31	\$ 300.300,54
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$12.862.235,93	30	\$ 290.556,10
1603	01-dic-19	15-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$12.862.235,93	15	\$ 157.036,85

\$ 7.243.070,41

SALDO DE CAPITAL	\$ 12.862.235,93
INTERESES DE MORA DESDE EL 22/12/2017 AL 15/12/2019	\$ 7.243.070,41
<u>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 15 DE DICIEMBRE DE 2019</u>	<u>\$ 20.105.306,34</u>



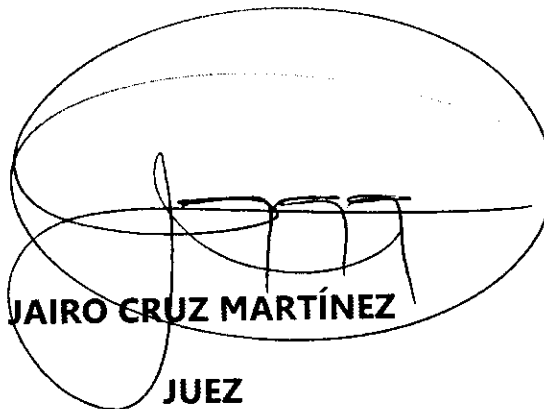
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veinte

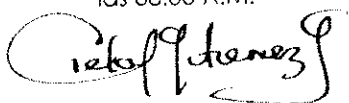
PROCESO. 11001-40-03-044-2017-00909-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante no fue objetada por el extremo pasivo, y que la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN. (Art. 446 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 046 de fecha 17 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

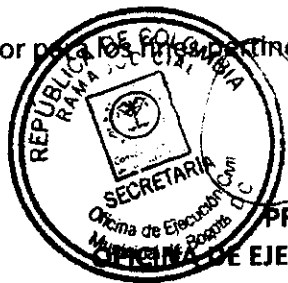


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el presente proceso se encuadra dentro de las excepciones contempladas dentro del ACUERDO PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en Materia Civil. Por tanto, el auto de fecha 16 de marzo de 2020 se notifica por el Estado No 49 el 4 de junio de 2020.

Lo anterior por los hechos pertinentes.



[Handwritten signature]
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**